



CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ

RESOLUCIÓN No. 142 (26 de Marzo 2021)

POR EL CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS DE MANERA GENERAL EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Nacional, la Ley 87 de 1993, la Ley 330 de 1996, la Ley 1474 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 4 del Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia establece que las Contralorías son Entidades de carácter Técnico con Autonomía Administrativa y Presupuestal.

Que el Artículo 272 de la Constitución Nacional faculta a los Contralores Departamentales para ejercer en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el Artículo 268.

Que los representantes de los empleados de la contraloría General de Boyacá, mediante oficio de fecha 01 de marzo de 2021, solicitan autorización a la señora Contralora para que los funcionarios de la Contraloría General de Boyacá, puedan compensar los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021, días laborales que anteceden a la celebración de la Semana Santa, por motivos familiares.

Que mediante Resolución 099 del 01 de marzo de 2021, se determinó conceder descanso durante los días 29, 30 y 31 de abril de 2021, a los funcionarios de la Contraloría General de Boyacá, para que compartan los días de Semana Santa con sus familias, por lo tanto los días mencionados ya fueron compensados una hora diaria de 7:00 a 8:00 a.m., durante los días comprendidos entre el 8 al 24 de marzo del 2021 y jornada continua de 7:00 AM a 1:00 PM los días 6 y 27 de marzo del 2021.

Que el Artículo 129 del decreto 403 de 2020 establece: "Suspensión de términos. El cómputo de los términos previstos en la presente ley se suspenderá en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por la tramitación de una declaración de impedimento o recusación hasta la comunicación de la decisión correspondiente, o por la proposición de conflicto de competencias hasta el momento en el cual el funcionario a quien se le remite asuma el conocimiento del asunto o el conflicto sea resuelto y comunicado.

Que la Contraloría General de Boyacá tiene programadas versiones, declaraciones, entre otras diligencias dentro de los Procesos que se adelantan en el Ente de Control, las cuales deberán ser reprogramadas en razón a la imposibilidad fáctica de practicarlas; actuaciones a las

"CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL"



CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ

RESOLUCIÓN No. 142 (26 de Marzo 2021)

cuales se les definirá nueva fecha por la dependencia correspondiente de lo cual se le dará comunicación escrita a los interesados.

En virtud de lo anterior se hace necesario suspender los términos procesales tal como lo permite la Constitución y la Ley.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspéndase los términos procesales en todos los procesos y Procedimientos misionales y administrativos de la Contraloría General de Boyacá, durante los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021, excepto en lo que refiere al proceso de responsabilidad fiscal.

PARÁGRAFO. La presente Resolución tiene efectos legales a partir del 29 de Marzo de 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente decisión en la página web Institucional y en un lugar visible de la Contraloría General de Boyacá.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase el presente acto administrativo a la Asesoría en Participación Ciudadana Comunicaciones, para que se sirva realizar las comunicados de prensa correspondientes.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA BIGERMAN AVILA ROMERO
Contralora General de Boyacá

Proyectó: JUAN PABLO CAMARGO GOMEZ
Secretario General

“CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL”

Calle 19 No. 9-35 piso 5º. Edificio Lotería de Boyacá. Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co – e mail: cgb@cgb.gov.co